

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 362/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Modificación Presupuestaria

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el estado actual del expediente número 362/25 de modificación presupuestaria número 1/2025 por incorporación de remanentes de crédito afectados y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero: Visto el expediente de liquidación y cierre del Presupuesto del ejercicio 2024 de este OA. (547/25), donde consta informe de la Directora Delegada de la Gestión Económica Financiera, con el informe favorable del Interventor Delegado, así como Propuesta del Sr. Consejero Director, donde se hace constar que el Remanente de Tesorería del ejercicio 2024 de este OA. ha sido el siguiente:



Gerencia de Urbanismo
ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA
Periodo: 2024

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	2024	2023	2022
57, 556	1. (-) Fondos líquidos:		8.689.290,84	9.282.866,53
	2. (-) Derechos Pendientes de Cobro		12.194.874,62	14.511.208,97
430	- (-) del Presupuesto corriente	3.624.763,00		6.023.368,39
431	- (-) de Presupuestos cerrados	8.494.338,82		8.439.220,97
157, 158, 270, 275, 440, 442, 449,	- (-) de operaciones no presupuestarias	75.752,78		27.812,41
456, 470, 471, 472, 537, 538, 550,				
565, 566				
400	3. (-) Obligaciones pendientes de pago:		3.428.816,88	3.227.945,99
401	- (-) del Presupuesto corriente	107.262,16		12.810,91
363, 366, 380, 385, 410, 414, 419,	- (-) de Presupuestos cerrados	1.360,00		1.360,00
453, 456, 475, 478, 477, 502, 515,	- (-) de operaciones no presupuestarias	3.312.394,70		3.113.753,84
516, 531, 550, 568, 561				
554, 559	4. (-) Partidas pendientes de aplicación:		-27.249,81	-27.891,81
535, 5381, 5385	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	27.898,57		28.451,57
	- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	799,76		799,76
3963, 3963, 3981, 3982, 4090,	I. Resumido de tesorería total (I = 2 - 3 - 4 - 5)		17.416.098,79	20.610.329,54
4903, 4902, 4903, 5961, 5962,	II. Saldo de dotación cobro		7.095.402,67	6.940.410,71
5983, 5982	III. Exceso de financiación afectada		8.041.092,93	10.876.511,02
	IV. Resumido de tesorería para gastos generales (I - II - III)		2.299.603,79	3.622.007,83

Observándose que ha resultado un exceso de financiación afectada en el ejercicio de 8.041.092,93€. y que figuran además en el procedimiento de referencia los remanentes de crédito incorporables.

Segundo: En fecha 20/02/2025 mediante Acto de Trámite el Sr. Consejero Director de este Organismo Autónomo, ordena el inicio de expediente para la tramitación de las modificaciones de crédito necesarias para incorporar los remanentes de crédito definidos en el artículo 47.5 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Tercero: Consta certificación expedida por el Secretario Delegado de este O.A. en fecha 26 de febrero de 2025 mediante la que se hace contar la existencia Remanente de Crédito afectado al nivel



de vinculación jurídica definido para dicho ejercicio en las Bases de Ejecución del Presupuesto del mismo año, cuya obligatoriedad de incorporación viene definida en los artículos artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 47.5 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, al encontrarse incluidos en proyectos de gastos del sistema contable con financiación afectada (con agente financiador), con siguiente detalle:

- Para la aplicación presupuestaria 200.15100.2269901 “*Ejecuciones Subsidiarias*”: TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (359.672,50€) comprometidos y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EURO (3.424.525,12€) no comprometidos.
- Para la aplicación presupuestaria 200.15100.60001 “*Ampliación patrimonio público del suelo*”: SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (671.159,71€) comprometidos y DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (227.166,86€) no comprometidos.
- Para la aplicación presupuestaria 200.15100.2270602 “*Redacción instrumentos de ordenación*”: QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (548.772,42€) comprometidos y UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL VEINTIÚN EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (1.987.021,45€) no comprometidos.
- Para la aplicación presupuestaria 200/15100/65000 “*Gastos en inversiones gestionadas para otros entes públicos*”: CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS comprometidos (133.536,00€) y DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS EUROS (18.800€) no comprometidos

Dándose cumplimiento así a lo establecido en la regla 19 “Certificación de existencia de remanentes de crédito” de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad.

Que a los hechos expuestos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), en el artículo del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la , de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, en lo que no se oponga a lo previsto en dicha Ley Orgánica.

Segundo: El artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en cuanto regula lo correspondiente a las Incorporaciones de Crédito. En concreto en su punto tercero establece “*Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse*



obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto”.

Tercero El artículo 98 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que define los Remanentes de Crédito no utilizados.

Cuarto: El artículo 47.5 de dicho Real Decreto, al establecer los Remanentes de Crédito que pueden ser incorporados. En concreto en su punto quinto establece “*No obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización”.*

Quinto: El artículo 48 del mismo, dispone que la incorporación de Remanentes de Crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello, considerándose recursos financieros, entre otros, el Remanente Líquido de Tesorería.

Sexto: Conforme al artículo 191.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el remanente de tesorería lo configuran, las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre. Realizándose su cuantificación **teniendo en cuenta los posibles recursos afectados** y minorando de acuerdo con que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

El remanente de tesorería es el indicador de la solvencia financiera a corto plazo de las entidades locales y constituye, en el caso de ser positivo, un recurso para financiar un mayor gasto sobre el inicialmente presupuestado y en caso de ser negativo, un déficit que habrá de ser saneado con recursos futuros, pues sus fondos líquidos y derechos pendientes de cobro son insuficientes para atender las obligaciones de pago ya reconocidas. Su regulación en la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada mediante Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad, se contiene en el apartado 24.6 de la Memoria.

Séptimo: La regla 19 “*Certificación de existencia de remanentes de crédito*” de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad.

Octavo: La Base 15 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto del O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo según la cual es competencia del Sr. Consejero Director la aprobación de la presente modificación presupuestaria, previa emisión de informe por la Intervención Delegada. si bien que mediante Resolución 333 de fecha 18 de enero de 2024, el Consejero Director delegó en la Directora Técnica para el Área de Ordenación del Territorio la firma de todos los actos de trámite y resoluciones cuya firma no esté delegada en los Jefes de Servicio, excepto las resoluciones de los procedimientos de licencias de obra mayor, sean tramitadas con proyecto básico o con proyecto básico y de ejecución, donde no se delegará la firma.



De conformidad con los hechos expuestos y fundamentos jurídicos de aplicación se emite propuesta por la Directora Delegada de la Gestión Económica-Financiera.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1409 de 26 de febrero de 2025.

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la **Modificación Presupuestaria número 1/2025**, en modalidad de incorporación de Remanentes de Crédito para gastos con financiación afectada, financiada con el exceso de financiación afectada, por un importe de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS DE EURO (7.370.654,06€)**, conforme a las relaciones que constan en el presente expediente con los números: 22024000014633, 22024000014634, 22024000014635, 22024000014636, 22024000014637, 22024000014638, 22024000014640, 22024000014641 y 22024000014642, que contienen las operaciones a incorporar al presupuesto del ejercicio 2025 y que se corresponden con los remanentes de crédito que dispone el artículo 47.5 del Real Decreto 500/1990.

Ello al ser inferior el importe total a incorporar respecto del importe al que asciende el EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA disponible y conforme a los siguientes datos:

RLT	17.436.098,79		
		Saldo Dudoso Cobro	7.095.402,07
		E.F.A.	8.041.092,93
RLGG	2.299.603,79		
		Modif. Pptaria. 1/25 (Inc. Rem. Af)	7.370.654,06
		E.F.A.	670.438,87

Segundo: Practicar la anotación contable correspondiente en el subconcepto de ingresos 870.10 “*Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada*” al objeto de controlar la parte del R. L.T. del ejercicio 2024 que se ha utilizado como medio de financiación de la presente modificación.

Tercero: Dar traslado de la presente a los Servicios de este Organismo Autónomo afectados.

Cuarto: Dar traslado de la presente a la Dirección del Área de Hacienda y Servicios Económicos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para su conocimiento y si lo estimara necesario se informe desde la misma el límite de ejecución de los créditos incorporados considerando las reglas fiscales de estabilidad y gasto.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

